

DECRETO ALCALDICIO N° 2834

MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE
DERECHOS MUNICIPALES POR
CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS,
APROBADA POR DECRETO ALCALDICIO
N° 2911/2021 Y SUS MODIFICACIONES
POSTERIORES

REQUÍNOA,

30 OCT 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

Lo dispuesto en el Decreto N° 2.385 de 1996 del Ministerio del Interior que fija texto refundido sistematizado del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Alcaldicio N° 2911, de fecha 07 de diciembre de 2021, se aprobó la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.” Que dicha ordenanza ha sido modificada sucesivamente por los Decretos Alcaldicios N° 2567, de fecha 28 de octubre de 2022; N° 2854, de fecha 31 de octubre de 2023; y N° 3341, de fecha 30 de octubre de 2024.

Que el Departamento de Rentas Municipales, mediante Memo N° 501, de fecha 07 de octubre de 2025, propuso nuevas modificaciones al Artículo 14°, letra d2), de la citada Ordenanza, con el objeto de actualizar los valores aplicables a Fiestas Patrias y otros eventos, así como regular el desistimiento y prohibición de cesión de permisos o pisos adjudicados.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695, el Honorable Concejo Municipal de Requínoa, en sesión extraordinaria N° 04 de fecha 29 de octubre de 2025, aprobó por unanimidad la modificación propuesta, lo que consta en Certificado N° 178, de Secretaría Municipal.

DECRETO:

MODIFÍCASE la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2911, de fecha 07 de diciembre de 2021, y sus modificaciones posteriores, en la forma que a continuación se indica:

ARTÍCULO 14°: Derechos Municipales relacionados con las patentes por ejercicios de actividades lucrativas.

Reemplázase la letra d2) por el siguiente texto:



Letra d2):

Fiestas Patrias y otros:

Carros de artesanos y carros destinados a la venta de comestibles y bebestibles elaborados en ellos, cuya responsabilidad será directa del rematante, quien deberá dar cumplimiento a las medidas sanitarias exigidas por el organismo sanitario.

Postura mínima de remate: **0,07 U.T.M.**

AGREGASE al final de la Letra d2) el siguiente texto:

En caso de no concurrencia o desistimiento por parte de los rematantes o de los comerciantes ambulantes con puestos adjudicados, ya sea por razones personales o de fuerza mayor, aquello **no dará derecho a devolución del monto pagado**, tanto para los pisos subastados como para los permisos ambulantes otorgados.

Asimismo, queda **estrictamente prohibido** a los rematantes o comerciantes ambulantes transferir, vender o ceder a terceros el piso o permiso otorgado.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/FNM/OLP/lge.-

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Transparencia
- Depto. de Rentas
- Jurídico
- Comunicaciones



Nº: 178

CERTIFICADO.

La Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Extraordinaria Nº04 de Concejo Municipal de Fecha 29.10.2025, El Honorable Concejo Municipal, incluido el Sr. Alcalde, APRUEBA por unanimidad Modificaciones de Valores y redacción en Ordenanza de Derechos Municipales, según se indica:

DICE

ARTICULO 14º : DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Letra d2) DICE: Fiestas Patrias, Día de la Raza, Rodeos y Otros :

- * Carros de Artesanos y Carros con Venta de Comestibles y Bebestibles elaborados en estos, lo que para estos, será de responsabilidad directa del rematante, dar cumplimiento con las medidas sanitarias exigida por el Organismo Sanitaria, postura minima de remate por día.....0,07 U.T.M.

DEBIENDO DECIR

ARTICULO 14º : DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

"Se propone y rectifica lo que indica, en Letra d2)" :

Letra d2) : Fiestas Patrias y Otros :

- * Carros de Artesanos y Carros con Venta de Comestibles y Bebestibles elaborados en estos, lo que para estos, será de responsabilidad directa del rematante, dar cumplimiento con las medidas sanitarias exigida por el Organismo Sanitaria, postura minima de remate0,07 U.T.M.

Agregase al final de la Letra d2) el siguiente concepto : En caso de no concurrencia o desistimiento, por parte de los rematantes de los Pisos Subastados, como de los Ambulantes con puestos adjudicados, ya sea esto por razones de indole personal u otras razones de fuerza mayor, desistan en el funcionamiento en dicha actividad, esto no dará derecho a la devolución del monto pagado, tanto para el caso de los pisos rematados, como tampoco de los permisos Ambulantes otorgados.

Por otro lado, queda estrictamente prohibido, por parte del rematante del piso subastado o del Comerciante Ambulante con el permiso otorgado, el transferir, vender o ceder el piso subastado o permiso otorgado.



LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA.
SECRETARIO MUNICIPAL

Requínoa, 29 de Octubre de 2025